

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 105/2020.

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

Asunción, 23 de enero de 2020.

VISTO: El Interno Dir. N° 43.11/2019 en relación a las Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales establecidas en la Licitación Pública N° 1/2017 "Banda Ancha Móvil", de referencia "Interno DRRI de OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 "BANDA ANCHA MÓVIL", el Dictamen A.L. N° 1319/2019 de fecha 1 de noviembre de 2019; el Interno Dir. N° 47.04/2019 por el cual se conforma un Grupo de Trabajo; la Nota PR. N° 1395/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019; el Dictamen PGR N° 310/19 de fecha 20 de diciembre de 2019; las Notas de conformidad remitidas por las Operadoras adjudicadas, y;

CONSIDERANDO: Que, por Interno Dir. N° 43.11/2019 de referencia Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales establecidas en la Licitación Pública N° 1/2017 "Banda Ancha Móvil", motivado en el "Interno DRRI de OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 "BANDA ANCHA MÓVIL" el Directorio expresaba: "...Al respecto, las empresa licenciatarias han reportado una serie de inconvenientes al momento de realizar las entregas de los compromisos sociales y han solicitado en numerosas ocasiones la intervención de la CONATEL para intermediar con las personas e instituciones beneficiadas, sobre todo con estudiantes universitarios favorecidos con notebooks subsidiadas. El procedimiento ha resultado excesivamente burocrático y tedioso, y se han solicitado prórrogas para culminar las entregas que a la fecha no han podido ser finiquitadas...El Directorio en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019, solicita a la Asesoría Legal, un Dictamen jurídico respecto a la viabilidad de modificar las condiciones de entrega de la Licitación Pública N° 01/2017 "Banda Ancha Móvil", con especial énfasis en la posibilidad de entregar notebooks a instituciones pública y no a estudiantes universitarios..."-

Que, por Dictamen AL N° 1319/2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, la Asesoría Legal menciona: "...Siguiendo el principio esgrimido en Doctrina de la facultad de la administración de revisar sus propios actos, modificar una obligación accesoria como son los compromisos sociales, en la etapa posterior a la adjudicación, responde a una necesidad objetiva y razonada que encuentra el "mérito" en la necesidad de optimizar el otorgamiento de beneficios que redundan en el Bien Común, pues como sabemos la educación es un Derecho Consagrado Constitucionalmente, y la CONATEL a través de dicha obligación regulatoria persigue impactar en beneficio de ésta, se ha elegido las Universidades pero se han verificado problemas a la hora de la ejecución; de allí surge la "Conveniencia", esto es la mejoría que traería aparejada el cambio pretendido, pues según se ha planteado en reuniones, se podría re direccionar con ciertos ajustes la entrega de "Cuentas de Internet, Notebooks y Telecentros" establecidos en la Licitación Pública N° 1/2017 "Banda Ancha", y redistribuir entre Instituciones Educativas regidas por el MEC y dejar otro porcentaje a las Universidades Nacionales, y finalmente consideramos que la "Oportunidad" se encontraría dada con las políticas del Gobierno que puedan coordinarse y así aprovechar los planes que se vienen ejecutando, en ese sentido correspondería que la CONATEL, pueda considerar un convenio Marco y un posterior Acuerdo Especifico entre las operadoras obligadas por una parte, por otra parte, la CONATEL como vigilante del cumplimiento de las obligaciones regulatorias, y finalmente y siguiendo las políticas del Estado en TICs trabajar con el MITIC, ente cuya misión es diseñar e implementar políticas públicas que promuevan y faciliten la conectividad, la inclusión, la innovación tecnológica y la economía digital, a efectos de redistribuir los beneficios..."-

Que, entendiendo la Asesoría la factibilidad de realizar la modificación de las obligaciones sociales de la Licitación Pública N° 01/2017 "Banda Ancha" por razones de mérito, conveniencia y oportunidad, queda gestionado la conformidad de las Operadoras adjudicadas a efectos que las mismas otorguen su no objeción a fin de evitar posibles cuestionamientos con carácter resarcitorio alegando algún tipo de perjuicio patrimonial, pues si bien existen las facultades para realizar el cambio queda expedito el derecho de probar algún tipo de perjuicio por parte de las Operadoras.-



Que, en ese sentido, el Directorio por medio del Interno DIR N° 47.04/2019, ha tomado conocimiento del Dictamen A.L. N° 1319/2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, el cual evacua la consulta realizada por Interno Dir. N° 43.11/2019 en relación a las Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales establecidas en la Licitación Pública N° 1/2017 "Banda Ancha Móvil", motivado en el "Interno DRRI de OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 "BANDA ANCHA MÓVIL" donde se enumeraban los diversos inconvenientes en la implementación y ejecución de las obligaciones regulatorias, y **resolvió el estudio y análisis del rediseño de las Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 - Banda Ancha Móvil "Para el otorgamiento de Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la Banda de Frecuencias 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente y las obligaciones para su operación y explotación", con los siguientes objetivos: **1. Sustitución de beneficiarios individuales por instituciones de Educación pública con el objetivo de que las notebooks y el servicio de acceso a Internet tengan un aprovechamiento más amplio, intensivo y permanente, enmarcado en los programas de estudio, no sólo de instituciones educativas de nivel terciario sino de nivel primario y secundario, debiendo los equipos ser incorporados al patrimonio de las instituciones, conforme a la normativa legal vigente. Esta sustitución también ayudaría a evitar los inconvenientes identificados en los procesos de entrega y aprovechamiento de las obligaciones regulatorias de compromiso social vinculados con la Licitación Pública Nacional N° 1/2015 – Banda Ancha Móvil. 2. Absorción por parte de los Licenciatarios adjudicados de la Licitación del 10% del costo correspondiente al equipo + modem + servicio de acceso a Internet por 24 meses, el cual estaba a cargo del beneficiario, por la imposibilidad que implica para las instituciones públicas el pago del 10% de dicho costo.-**

Que, para tales efectos, se dispuso la conformación de este grupo de trabajo, al que se le instruyó:

1. Llevar adelante una mesa de trabajo con las operadoras a las que se otorgó la Licencia en el marco de la citada Licitación, a fin de lograr el consenso de las mismas, conforme lo sugiere el Dictamen Jurídico, y de conocer las eventuales condiciones de las Operadoras para concretar los objetivos definidos por el Directorio.
2. Definir en la mesa de trabajo los ajustes necesarios que sean pertinentes a los efectos de concretar los objetivos definidos por el Directorio, con miras a someterlos a consideración del mismo.
3. Elaborar un informe que contenga el proyecto de rediseño respetando siempre la Conectividad y el sector Educativo, y remitirlo al Directorio.

Que, el Comité conformado, en fecha 3.12.2019., eleva el INFORME del GRUPO DE TRABAJO respecto a las Obligaciones regulatorias de Compromisos Sociales – Lic. N° 01/2017 – Banda Ancha Móvil. En cumplimiento al INTERNO DIR N° 47.04/2019 DE FECHA 07.11.2019 **EL INFORME DEL COMITÉ DESIGNADO ESGRIME LOS SIGUIENTES PUNTOS:** "...La CONATEL ha llevado adelante, de conformidad con lo dispuesto por el Plan Nacional de Telecomunicaciones la Licitación Pública N° 1/2017 - Banda Ancha Móvil "Para el otorgamiento de Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la Banda de Frecuencias 700 MHz mediante subasta simultánea ascendente y las obligaciones para su operación y explotación" y como resultado de la referida Licitación Pública fueron otorgadas licencias a las empresas **AMX Paraguay S.A., Núcleo S.A. y Telefónica Celular del Paraguay S.A. (actualmente Telefónica Celular del Paraguay S.A.E.)**. El Pliego de Bases y Condiciones Generales de la citada Licitación Pública en el Anexo XII, ha establecido obligaciones regulatorias, entre ellas las de Compromiso Social. En consecuencia se tienen las siguientes Obligaciones Regulatorias de Compromiso Social:

COMPROMISO SOCIAL	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
Paquetes subsidiados en 90% del costo, compuesto por una notebook + acceso a Internet por 24 meses	12.672 A entregarse dentro de los 18 primeros meses, contados desde la vigencia de la Licencia (antes del 06.03.2020). No se iniciaron aún los procesos de selección.	Estudiantes de Universidades Nacionales y de Institutos de Formación Docente de Gestión Pública, seleccionados por las Instituciones
Telecentros	96 A entregarse dentro de los primeros 24 meses, contados desde la vigencia de la Licencia (antes del 06.09.2020). No se iniciaron aun los procesos de selección.	A definir

Pdte. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay



CONATEL
Tel.: (595 2) 438 2000
www.conatel.gov.py

Que, de la MESA DE TRABAJO creada por el *Directorio*, se ha establecido y se ha desarrollado una reunión con los representantes de las firmas AMX Paraguay S.A., Núcleo S.A. y Telefónica Celular del Paraguay S.A.E., y se les ha puesto en conocimiento de los objetivos perseguidos, consultándoles las eventuales condiciones de las Prestadoras para concretar dichos objetivos definidos por el Directorio. Al respecto las Prestadoras han manifestado sus pareceres los cuales figuran en Actas de Reunión suscritas por los mismos.-

Que, en consecuencia el Grupo de Trabajo ha analizado los puntos planteados por las Prestadoras, consideró las mismas, y remite su informe de trabajo correspondiente al Interno DIR N° 47.04/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, donde entre cosas en el punto 4 establecen el proyecto de modificación.-

Que, a través de Nota PR N° 1395/2019 de la CONATEL se solicita al MITIC tomar vista y trasladar la CONSULTA a la Procuraduría General de la República para que la misma Dictamine sobre la viabilidad de la pretendida modificación de los compromisos sociales y se remiten todos los antecedentes y proyecto final.-

Que, a través de Dictamen PGR N° 310/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Señor Sergio Coscia Nogués, Ministro Procurador General de la República emite su parecer expresando: " En vista a todo lo expuesto en el Presente Dictamen Jurídico, con relación a la consulta realizada, la PGR concluye que; La PGR no halla impedimentos legales para la realización de las modificaciones de las obligaciones regulatorias para el cumplimiento de compromisos sociales por parte de los adjudicatarios de la Licitación Pública N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "para el otorgamiento de licencia para la prestación de los servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y transmisión de datos en la banda de frecuencia 700 MHz...Esta representación se pone a disposición del MITIC, y por su intermedio, de la CONATEL, para asesorar jurídicamente sobre las dudas jurídicas o planteamientos de legalidad de la CONATEL, que puedan tener incidencia en el interés patrimonial de la Republica..."-.

Que, por Interno Dir. N° 43.11/2019 de referencia Obligaciones Regulatorias de Compromisos Sociales establecidas en la Licitación Pública N° 1/2017 "Banda Ancha Móvil", motivado en el "*Interno DRRI de OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 Y EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017 "BANDA ANCHA MÓVIL"*" el Directorio ha tomado conocimiento del Dictamen de la Procuraduría General de la República, y expresa: "...antes de emitir una decisión final sobre los cambios propuestos, que como ya se mencionó, serían los del punto 4 del Informe del Grupo de Trabajo conformado, solicitamos a la Asesoría Legal sírvase gestionar las conformidades del borrador de modificaciones propuestos por el Grupo de Trabajo".-

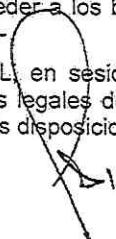
Que, a través de Expediente N° ME-AS-00239/2020, la firma Núcleo S.A. manifestó la conformidad respecto a las modificaciones planteadas, la presentación anexa el poder de los firmantes del cual no tenemos objeciones y lo consideramos suficiente.-

Que, a través de Expte. N° ME-AS-00254/2020 de fecha 22.10.2020, AMX Paraguay S.A., en respuesta a la Nota remite a través de sus representantes debidamente acreditados y expresos habiendo observado la propuesta planteada su conformidad a las modificaciones planteadas en los puntos 323 y 324 de las obligaciones regulatorias de la licitación.-

Que, la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A.E., menciona repuesta a la Nota PR N° 23/2020 con el objeto de expresar nuestra conformidad con todos los términos contenidos en la misma.-

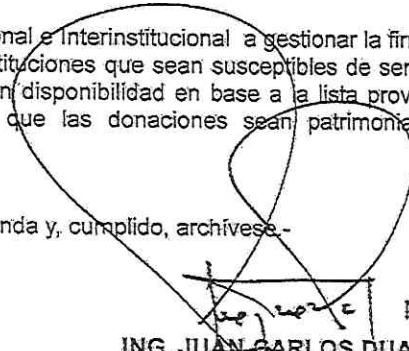
Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones entiende que se ha cumplido con los procesos necesarios para el estudio y rediseño de los compromisos sociales de la mencionada Licitación N° 01/2017 "Banda Ancha", y en base a la problemática surgida y la falta de impacto de las obligaciones regulatorias tal como fuera establecido, consideramos que con el proyecto presentado se podrá dar conectividad a las Universidades Nacionales, a los centros educativos públicos de nuestra Nación a manera de incluir a la educación inicial, lograr que las Escuelas tengan como parte de su patrimonio los equipos informáticos y además puedan acceder a los beneficios de las TICs, todo esto en el marco de una política integrada del Gobierno Nacional.-

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 23 de enero de 2019, Acta N° 03/2020, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y demás disposiciones reglamentarias mencionadas;

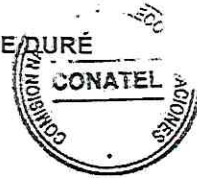


RESUELVE:

- Art. 1° MODIFICAR** los puntos §324 Y §325 de las Obligaciones Regulatorias en el marco de la Licitación N° 01/2017 banda ancha móvil para el otorgamiento de Licencia para la prestación de los SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN, que quedan redactados conforme al Anexo I de la presente Resolución.-
- Art. 2° INSTRUIR** a la Gerencia Internacional e Interinstitucional a gestionar la firma de un Convenio con el MEC y solicitar lista de las instituciones que sean susceptibles de ser beneficiadas a efectos que la CONATEL determine según disponibilidad en base a la lista provista por el MEC, poner énfasis en el requerimiento de que las donaciones sean patrimonizadas por parte de los beneficiarios.-
- Art. 3° NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 105/2020.

A1106102



ANEXO I RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 105/2020.

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

§323 Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los Beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los Beneficiarios serán Facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan Carreras de Grado y establecimientos educativos públicos. Las entregas deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 2372/2019 de fecha 10.10.2019 y finalizará a los 24 meses, incluyendo:

- una notebook cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna solida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebook deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo.-
- acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un período de 24 meses.-
- nivel de subsidio del 100% del precio de mercado para cada paquete (dicha alícuota deberá aplicarse al valor de los equipos y al valor del plan), la CONATEL podrá solicitar detalles del servicio subsidiado mediante la gestión del Estado Paraguayo.-
- del total de paquetes subsidiados, el 3 (tres) % de las notebook debe incluir software adecuado para personas con discapacidad.-

La CONATEL establecerá las condiciones, procedimientos y plazos de entrega a los beneficiarios. Los criterios para definir a los beneficiarios finales serán establecidos en coordinación entre la CONATEL y las autoridades de las instituciones beneficiadas, con el apoyo del Licenciatario.

Los equipos entregados deberán incorporarse al patrimonio de la institución beneficiada.-

La entrega de los paquetes se hará utilizando los canales normales del Licenciatario, realizando un lanzamiento simbólico a los primeros cinco beneficiarios, y con publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión cada 3 meses por un período de 24 meses destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el país, con la plantilla, texto, imagen y guion visual (storyboard) aprobado por CONATEL.-

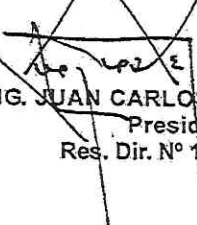
§324 Por cada sub banda asignada el Licenciatario debe poner en servicio dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 2372/2019 de fecha 10.10.2019 y por un período de 36 meses, 10 (diez) Telecentros. No obstante, la CONATEL podrá postergar la puesta en servicio de algunos Telecentros con miras a que los mismos puedan ubicarse en determinadas zonas geográficas, sin que se altere el periodo de 36 meses en los que deben estar operativos dichos Telecentros. Los Telecentros deberán estar debidamente climatizados e iluminados, las terminales deberán contar con autonomía energética de hasta 30 minutos, servirán para capacitar nuevos usuarios en la adopción y uso del internet y herramientas ofimáticas. Incluye como mínimo 7 terminales para capacitación y un terminal para gestión del instructor, todo el mobiliario adecuado necesario. Debe incluir la provisión de los servicios de capacitación y de contenidos que cubran las necesidades de aprendizaje de manera equilibrada entre niños y niñas, así como también acceso wifi que cubra un radio de al menos 50 metros. Todos los servicios que presten estos Telecentros deberán ser gratuitos al público durante el período de la Licencia. Funcionamiento diario mínimo 8 horas en días hábiles, debiendo completar un total de 48 horas a la semana, o de lunes a viernes completándose la carga semanal establecida. En los

casos que exista imposibilidad de cumplir con tal carga horaria por razones imputables al establecimiento donde está ubicado el Telecentro, tal situación deberá ser informada por el Licenciatarío a la CONATEL para que esta resuelva la problemática, quedando el Licenciatarío exonerado del cumplimiento íntegro de la carga horaria, hasta tanto se resuelva la situación, o se resuelva el cambio de la carga horaria exigida.-

Los terminales deberán tener las siguientes características técnicas mínimas: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5, o superior, con doble núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para vídeo y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica de 1 GB, pantalla de 13,6 pulgadas y memoria interna sólida o disco de 500 GB y mouse externo. Los terminales deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete Office 2016 como mínimo. La conectividad podrá ser realizada con cualquier tecnología que cumpla con la exigencia de velocidad. Cada Telecentro deberá tener una velocidad de navegación mínima garantizada de por lo menos 15 Mbps, cuando su conexión se realice a través de redes fijas (fibra óptica o coaxial) existentes del Licenciatarío. Para la conexión a una red fija, el punto de instalación del Telecentro deberá situarse en un radio no mayor a 100 metros del límite de cobertura física (punto de acceso terminal) de la red fija del Licenciatarío. En caso de que el Gobierno Nacional, a través de la CONATEL, requiera la instalación de un Telecentro fuera del área de cobertura de redes fijas, la velocidad de navegación del Telecentro estará condicionada a la tecnología de red existente, a las condiciones de carga de tráfico en la red, a las condiciones de propagación, y a la distancia del punto de conexión con respecto a la estación radio base del Licenciatarío.-

Cada Telecentro deberá contar con facilidades de accesibilidad para personas con discapacidad, y al menos uno de los terminales deberá estar adaptado y con software adecuado para el efecto.-

Para cada Telecentro, y una vez cumplido con los requisitos necesarios para la operación, el Licenciatarío realizará publicidad alusiva en por lo menos un periódico de gran circulación y un canal del Servicio de Televisión, por un período de 3 días, destacando la gestión del Estado Paraguayo para la mejora de las Telecomunicaciones en el lugar donde se instala, con la plantilla, texto, imagen y guion visual (storyboard) aprobado por CONATEL. El Telecentro deberá contar con un cartel que contenga el logo de CONATEL con referencia a la presente Licitación para promover la inclusión digital, las dimensiones y formatos serán aprobados por CONATEL.-


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 105/2020.

